



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427-2024-MPA

Ayabaca, 09 de septiembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 018-A-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.AASR/I.O.-CUNANTE, de fecha 04 de agosto de 2024, emitido por el inspector de obra; Informe N° 769-2024-MPA-GDUR-SGSL/ING.EWAS, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras; Informe N° 2453-2024-MPA-GDUR, de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído S/N, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 765-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe N° 018-A-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.AASR/I.O.-CUNANTE, de fecha 04 de agosto de 2024, emitido por el inspector de obra, solicita la recepción de la obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2423570;

Que, con Informe N°769-2024-MPA-GDUR-SGSL-/ING.EWAS, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, SOLICITA CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, con el Informe N° 2453-2024-MPA-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; visto el Informe N°769-2024-MPA-GDUR-SGSL-/ING.EWAS, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras. Concluye que la solicitud de recepción de obra se encuentra conforme y recomienda la conformación del comité de recepción de obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2423570; en ese sentido, remite la siguiente propuesta de COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, que reformula los miembros titulares y de Suplentes del comité, a efectos de evitar contratiempos que puedan surgir propias de las labores de los integrantes, asegurando así concretar el acto de recepción de la obra en mención, que tal propuesta se compone de la siguiente forma:

TITULARES	
ING. WILMER FARFÁN MARIÑAS	SUB GERENTE DE OBRAS (PRESIDENTE)
ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (PRIMER MIEMBRO)
ING. ALBERT ASUNCIÓN SALAZAR ROJAS	INSPECTOR DE OBRA (SEGUNDO MIEMBRO)
ING. ROBERTO PULACHE ADRIANZEN	RESIDENTE DE OBRA (TERCER MIEMBRO)



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427-2024-MPA

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, teniendo en cuenta los plazos establecidos para conformación del comité, se remite la propuesta de COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2423570; para su aprobación mediante acto resolutivo, esto es previa opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 765-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la conformación mediante acto resolutivo del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2423570;

Que la DIRECTIVA N° 002-2018-MPA-GDUR. “DIRECTIVA SOBRE GESTIÓN DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)”.

- A. RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PIP.
- B. Sobre la Recepción y Entrega de Obra.
 - a. Para fines del ejercicio de control gubernamental en la Ejecución Presupuestaria Directa se verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:
- C. Al menos quince (15) días antes de la terminación de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, el Residente de Obra solicitará la designación de una Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, solicitud que será confirmada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, y emitirá el informe correspondiente a la Oficina de Obras; también señalará en el Cuaderno de Obra la fecha de Término real de la obra.
- D. El titular de la Entidad o quien haya delegado dicha función, designa nominalmente a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, mediante documento autoritativo. En dicha Comisión, corresponderá a la entidad financiera designar entre su personal a un miembro titular o suplente.
- E. La Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra estará conformada por tres (03) miembros: un ingeniero o arquitecto, representante de la Oficina de Obras, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien la presidirá, Gerente de Administración o Sub Gerente de Logística y el Inspector o el Supervisor, según corresponda, como asesor; pudiendo designar suplentes. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido.
- F. Terminada la obra, la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días para verificar el cumplimiento del expediente técnico y modificaciones aprobadas y, en general, su buen funcionamiento, de ser el caso. La verificación se realizará necesariamente con presencia del Residente de Obra quien presentará el Expediente Técnico, los metrados finales de obra, planos de replanteo y pruebas de control de calidad efectuadas.
 - a. De encontrarse observaciones se suscribirá un Acta de Observaciones, procediendo el o la Residente de Obra a la subsanación de las mismas, dentro del plazo establecido en el cual no podrá exceder la décima (1/10) parte del plazo de ejecución de la obra. Producida la subsanación y dentro del plazo establecido para ello, el Residente de Obra solicitará una nueva verificación, no siendo procedente que la Comisión formule observaciones distintas a las señaladas inicialmente.
 - b. De ser conforme a lo ejecutado, se suscribirá un Acta de Recepción, en la que se dejará constancia de la entrega por parte del Residente de Obra de los documentos siguientes: Expediente Técnico, Cuaderno de Obra, Memoria Descriptiva Final, Metrados Finales, Proyecto de Declaración de Fábrica (de ser el caso), Planos Finales de Replanteo o Post Construcción, Panel Fotográfico (antes, durante y después), Infames de Control de Calidad, Bitácora de Utilización de Maquinaria y Equipos, Pre Liquidación Técnico Financiera, Cierre Libro de Planillas y demás documentos que correspondan y que, a criterio de la Comisión, sean necesarios para fines de la liquidación y posterior saneamiento legal.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427-2024-MPA

- c. El Residente o Administrador de Obra, llevará todo y pondrá a disposición de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su verificación, los libros y registros contables, así como la respectiva documentación sustentatorio debidamente ordenada y foliada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2423570; el mismo que se conforma de la siguiente manera:

TITULARES	
ING. WILMER FARFÁN MARÍÑAS	SUB GERENTE DE OBRAS (PRESIDENTE)
ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (PRIMER MIEMBRO)
ING. ALBERT ASUNCIÓN SALAZAR ROJAS	INSPECTOR DE OBRA (SEGUNDO MIEMBRO)
ING. ROBERTO PULACHE ADRIANZEN	RESIDENTE DE OBRA (TERCER MIEMBRO)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE